



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500279721



20145500279721

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7969 8139 8633 8702 8703** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

22 MAY 2014 - - - 8702

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, identificada con NIT. **8305037846**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación*"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **189406**, de fecha **28**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8702 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

de Agosto de 2011 impuesto al vehículo de placa SIT - 603, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 189406	28 de Agosto de 2011	SIT - 603

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

RESOLUCIÓN No.

Del

22 MAY 2014 - - - 8702

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, identificada con NIT. **8305037846**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE COOTRANORTE**, identificada con NIT. **8305037846**, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN No. 22 MAY 2014 - - - 8702 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE, COOTRANORTE**, con N.I.T. 8305037846.

COOTRANORTE, COOTRANORTE, identificada con N.I.T. 8305037846, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 33 # 7B-61, TELÉFONO: 4335637, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014 - - - 8702

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista
Reviso: Jhon Edwin López
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 189406

1. FECHA Y HORA

DIA				MES								AÑO																				
1	1	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
28				09								10																				



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

AVIA O RUTA O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Barranquilla - Santa Marta Km. 0 Manatoca.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	X	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	X	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Ciudad.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
RUS	MICROBUS	<input checked="" type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
88142176

LICENCIA DE CONDUCCION
47001-7754561-662

EXPEDIDA *47001* VENCE *20-02-14*

NOMBRES Y APELLIDOS
Marcio Augusto Quiñero Billaño.

DIRECCION *9412 No 11-45 Ocaña* TELEFONO *5695522.*

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Marcos Sanchez
Oscar Jose.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ocup. de transporte del Norte Colombia (Cooperativa)

12. LICENCIA DE TRANSITO

07-47189-1953235

13. TARJETA DE OPERACION

0595670 - X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Pt. Amelio Cuervo Federico

PLACA No. *58876*

ENTIDAD
Secc. de Trasn. y

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS DEBE REGISTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE (DINERO O DADOS) PARA RETARDAR U OMBIR ACTO PROPIO DE BUSCARDO, INDEBIDA EN PRISION, RESERVA LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL, (CONCUSION CORRUPCION)

15. INMOVILIZACION

PATIOS

TALLER

PARQUEADERO
Willcase.

16. OBSERVACIONES

Violacion a la ley 336 del 20 DIC 1996 Art 49 literal 1
prestar su servicio no autorizado de Especial a potaje
por Carreteras.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE

R/ = f6.

FIRMA DEL CONDUCTOR

Marcio Quiñero

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. *88142176*

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



Asunto IUT ORIGINAL No 188406 DE 28-05-2011, PLACAS SIT
Austria Ricardo KARBENBERRATO de la Provincia de Buenos Aires
Destino SUT, CATEGORIA DE TRANSITO Y TRÁNSITO - Remite (IUT) DE TRANSITO Y TRANSITO
Vale número 1001 - VÁLIDE PARA TRANSITO PUBLICO
Código 62 Nro. SA 45 Bogado D.C. 509100

- Artículo 1º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 2º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 3º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 4º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 5º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 6º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 7º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 8º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 9º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 10º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 11º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 12º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 13º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 14º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

- Artículo 15º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
Artículo 16º: El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...
El presente vale es válido para el tránsito de vehículos de transporte público...

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL MAGDALENA

No. ____ /SETRA - DEMAG

Santa Marta, 29 de Agosto de 2011

Señor capitán

JUAN MANUEL SUAREZ CARRILLO

Jefe Seccional de Tránsito y Transporte Magdalena
Ciudad

Asunto: Dejando a Disposición Ordenes de Comparendos al Transporte

Comendidamente y con el debido respeto me permito dejar a disposición de mi capitán las siguientes órdenes de comparendo al Transporte, así:

- Orden de Comparendo al Transporte, realizada al vehículo tipo microbús, servicio público, de placas SIT 603, afiliado a la Empresa COOTRANORTE, con fecha 28/08/2011 en la vía Barranquilla-Santa Marta 0, por violación a la Ley 336 del 20/12/1996 en su artículo 49 literal I, Prestar un servicio no autorizado de especial a pasajeros por carreteras, inmovilizado en parqueadero PAGCAR.
- Orden de Comparendo al Transporte 234616, realizada al vehículo microbús, servicio público, de placas SIT 579, afiliado a la Empresa COOTRANORTE, con fecha 29/08/2011 en la vía B/quilla-Santa Marta Km. 65+500, por violación a la Ley 336 del 20/12/1996 en su artículo 49 literal E, prestar servicio de pasajeros en ruta no autorizada, inmovilizado en el parqueadero Willcar de ciénaga.

Lo anterior para conocimiento de mi capitán y fines de ley que estime pertinentes.

Atentamente,

Jhon Coronel Villegas

Subintendente, JHON FABIO CORONEL VILLEGAS
JEFE RUTA DEL SOL II

Anexo: comparendos antes mencionados.

Subintendente JHON FABIO CORONEL VILLEGAS
RUTA DEL SOL II
FOTO Y FIRMAS: (VER)
MAGDALENA (VER)

Prosperidad
para todos

transito dptal junto a la terminal de transportes
Teléfonos: 4307400
Ditra.setra-demag@policia.gov.co

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE
Sigla	COOTRANORTE
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000502458
Identificación	NIT 830503784 - 6
Último Año Renovado	2004
Fecha de Matrícula	20041015
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* I602300 - TRANSPORTE INTERNACIONAL COLECTIVO REGULAR DE PASAJEROS

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CARRERA 33 # 7B-61
Teléfono Comercial	4335637
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CARRERA 33 # 7B-61
Teléfono Fiscal	4335637
Correo Electrónico	00

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500228491



20145500228491

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7969 8139 8633 8702 8703 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DEL NORTE DE COLOMBIA
CARRERA 33 No. 7B - 61
SANTAMARTA - MAGDALENA**

AL RECIBO DEL

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN194792326CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA
Dirección:
CARRERA 33 No. 7B - 61
Ciudad:
SANTAMARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
12/08/2014 14:48:05

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 10/08/14	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 14:48	Hora:	Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Cupi maris	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 0047	C.C.:	C.C.:	C.C.:
Sector: SMT	Sector:	Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:	Observaciones:

INCP DE 003-ER-001 / Versión 2 F-9385